



CUT: 82002-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1231-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 22 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 82002-2024**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **ROBERTO CORREA MENDOZA**, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que el numeral 84.1) del artículo 84° del precitado Reglamento, refiere que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinara el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente.

Que, el numeral 16.2) del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los requisitos para la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo los siguientes:

- a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica.*
- b) Cuando corresponda, la propiedad, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento.*
- c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.*
- d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.*
- e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7F85D618

acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial.

f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.”

Que, el literal e) del artículo 17° del referido Reglamento, establece que, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo artesanal o galería filtrante, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 15 de la referida norma;

Que, Resolución Directoral N° 1024-2023-ANA-AAA.JZ, de fecha 05 de octubre del 2023, se aprobó a favor de Roberto Correa Mendoza, el estudio de disponibilidad hídrica subterránea para fines agrarios, proveniente del acuífero Jequetepeque, a través de un (01) pozo artesanal ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 674 155 Este, 9 204 813 Norte, ubicado en el distrito de Chepén provincia de Chepén y departamento La Libertad, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal promedio anual de 0,54 l/s y un volumen máximo anual de 17 033 m³/año;

Que, el administrado solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, para lo cual, ha presentado el estudio desarrollado siguiendo el esquema del Formato Anexo N° 15 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua con el Informe Técnico N° 0158-2024-ANA-AAA.JZ/YER, emite opinión favorable sobre la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo presentada por el administrado;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0397-2024-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- El administrado solicitó la autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea.
- Para tales efectos, de conformidad a lo establecido en el numeral 16.2) del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, adjuntó lo siguiente:

a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica.

Resolución Directoral N° 1024-2023-ANA-AAA.JZ.

b) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de alumbramiento y se utilizará el agua solicitada.

Pozo Artesanal

Respecto a la ubicación donde se efectuará la obra de captación o alumbramiento, tenemos:

CARACTERÍSTICAS DEL POZO					TIPO DE USO
Tipo	Ubicación		Prof.(m)	Diámetro externo (m)	Agrario
	UTM WGS 84-17S				
Artesanal	Este (m)	Norte (m)			
	674 155	9 204 813	15,00	1,50	

Se adjunta copia literal de la Partida N° 04002812, emitida por SUNARP, del área donde se efectuará la captación de 2.00 Has.

- c) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.

Informe N° 0015-2024-MIDAGRI DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JJEA, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del MIDAGRI, la cual precisa que; no requeriría con contar con un instrumento de gestión ambiental de adecuación o correctivo dado que el sistema de manejo se basa en la agricultura de subsistencia.

- d) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial.

Tratándose el presente caso, de uso agrícola, se ha cumplido con la presentación de los documentos de titularidad correspondientes.

- e) La implantación de servidumbres en caso se requiera, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.

El presente proyecto no presenta inconvenientes por servidumbres.

- Y finalmente, con la presentación de la memoria descriptiva acorde al formato Anexo N° 15 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se demuestra que se ha cumplido con los requisitos previstos en la normatividad vigente. Por lo que, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar a **ROBERTO CORREA MENDOZA**, con DNI N° 19203002, la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo consistente en la perforación de

un (01) pozo artesanal para desarrollar un proyecto agrícola, ubicado en el distrito y provincia de Chepén, departamento La Libertad, con la ubicación y características siguiente:

POZO	COORDENADAS UTM WGS84 - (ZONA 17 SUR)		DIAMETRO EXTERNO (m)	PROFUNDIDAD (m)
	ESTE (m)	NORTE (m)		
ARTESANAL S/N	674 155	9 204 813	1,50	15,00

ARTÍCULO 2º. - Otorgar un plazo de uno (01) mes para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico definitivas, plazo que se contabiliza desde la fecha de inicio de ejecución de obras, la cual es comunicada por el administrado a la Administración de Local de Agua Jequetepeque, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

ARTÍCULO 3º.- Disponer, que la Administración Local de Agua Jequetepeque realice la supervisión de la ejecución de obras autorizadas en el artículo primero.

ARTÍCULO 4º.- Precisar, que la presente resolución **NO AUTORIZA EL USO DE AGUA SUBTERRÁNEA**, siendo necesario para ello, que el administrado realice su trámite para la licencia de uso de agua subterránea, la cual le facultará a usar el recurso hídrico.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a **ROBERTO CORREA MENDOZA**, y remitir copia a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA